



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 761

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 062/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA “VENTILLA” - A

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47 “I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción”.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. “I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1. "(OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 "(PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas".

Que, la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 "(NUEVOS ASENTAMIENTOS). Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 "(Objeto). I: El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos”.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Artículo 8 "a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMDE quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMUS, quienes mediante la Unidad de Tráfico y Vialidad brindarán informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMUS, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resuelven las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento”.

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Primero: "(OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De las inspección) y Artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" de fecha de 30 noviembre de 2015".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Segundo: "(MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c) y e) con el siguiente texto: "a) INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la **SMSC** quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados; esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación, b) VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la **Unidad de Regulación del Transporte** brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles, c) INSPECCIONES: Una vez elevado el Informe por **SMMU**, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la unidad correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados, e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido via Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14 "(DEFINICIÓN). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 "(OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por My. Jorge Ronald Revollo Fernández SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. y Abg. Yesica A. Valencia Chávez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ARTICULO PRIMERO.- "Conforme los Informes con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/DFC/297/2021, CITE: SMSCyMU/DRMU/085/2021, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/093/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/BSV/200/2022, y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HMT/300/2022, y demás documentación, se **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A**, la misma que se encuentra asentada en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando entre Urbanización Modelo y Jardines, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA "A" con 143 PUESTOS, Fila "B" con 150 PUESTOS y Fila "C" con 167 PUESTOS; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Miércoles y Sábado de cada semana en horario de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. X 2.00 mts."

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/22 de fecha 25 de octubre de 2022 suscrito por el ALCALDE MUNICIPAL a.i. Francisco Quispe Yujra, Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL, Abg. Oliver David Choque Condori JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y Adhemar Eduardo Castaños Mendoza Asesor Legal de la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ARTICULO PRIMERO.- "HOMOLOGAR en todo su contenido la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A**, la misma que se encuentra asentada en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando entre Urbanización Modelo y Jardines, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA "A" con 143 PUESTOS, Fila "B" con 150 PUESTOS y Fila "C" con 167 PUESTOS; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **Miércoles y Sábado** de cada semana en horario de **06:00 a.m. a 15:00 p.m.**, cada puesto con una dimensión de **2.00 mts. X 2.00 mts."**

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con fecha de recepción 28 de octubre de 2021, suscrito por miembros de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A, bajo referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE FERIA COLECTIVO".

"El Alto de pie, Nunea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A, de fecha 04 de julio de 2008."

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A, de fecha 31 de enero de 2003."

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección del Directorio correspondiente a "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A, de fecha 27 de octubre de 2020."

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A, de fecha 27 de octubre de 2020."

Que, cursa documento de autorización de vecinos con visto bueno de la Junta de Vecinos de la Urbanización Modelo D-8 y Urbanización Los Jardines D-8, en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" - A

Que, cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A."

Que, cursa, lista de Asociados correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A."

Que, cursa, fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A."

Que, cursa, el Acta de Compromiso por parte de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A."

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/DFC/297/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por David Flores Callisaya, TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente."

Que, cursa Nota CITE: SMDE/413/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por Bernaldo Huanca Choquehuanca SECRETARÍO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME."

Que, cursa Informe CITE: SMSCyMU/DRMU/085/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021 emitido por Néstor Armando López Flores TÉCNICO DE LA DIRECCION DE LA REGULACION DE LA MOVILIDAD URBANA, señala en conclusiones: "En cumplimiento a las Leyes Mencionadas,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

conforme a lo desarrollado en el presente informe se concluye lo siguiente: En base a la información detallada en la tabla 1, en el desarrollo del presente informe, se establece que el cierre de la avenida Juan Cruz Mamani, por la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" - A, no afecta la circulación de vehículos y peatones.",

Que, cursa Nota Cite: GAMEA/SMSCyMU/NI-1457/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 emitido por My. Jorge Ronald Revollo Fernández SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "PARA SU ATENCION.",

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/093/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por Mariana Isabel Copa Cochi TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, señala en conclusiones: "De lo precedentemente expuesto la presente suscrita concluye, en el área donde se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" - A, los días Miércoles y Sábado de cada semana en horarios de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., la misma está conformada por 3 filas, fila A con 143 puestos de venta, fila B con 150 puestos de venta y fila C con 167 puesto de venta con un total de 460 puestos de venta, los mismos que se encuentran Asentados en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando, entre Urbanización Modelo y Jardines del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, conforme Plano de Asentamiento y lista presentada. Así también señalar que al momento de la verificación los afiliados a la asociación mencionada se encontraban activos y asentados dentro de las dimensiones, se informa que el asentamiento no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, no generan conflicto con los vecinos ya que los mismos estarían de acuerdo con la feria y tampoco genera sobre asentamiento.",

Que, cursa informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/BSV/200/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 emitido por el Abg. Boris Siñani Vargas ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE FERIAS, señala en conclusiones: "Considerando que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio la industria o a cualquier actividad económica lícita, se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HMT/300/2022 de fecha 22 de abril de 2022 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. señalan en Desarrollo "Se advierte que habiéndose aprobado la normativa referida en el acápite I. Antecedentes, en la que establece que la Dirección de Ferias y Mercados depende jerárquicamente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. Asimismo otorga a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana la facultad de realizar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (R.A.M.S.) conforme Art. 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022. Por precedentemente referido se remite a su despacho la carpeta de la Asociación de comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" - A para la correspondiente prosecución.",

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por My. Jorge Ronald Revollo Fernández SECRETARIO MUNICIPAL DE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

SEGURIDAD CIUDADANA, Lic. Martin Allaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. y Abg. Yesica A. Valencia Chávez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.”.

Que, cursa Formulario de Notificación de fecha 10 de mayo 2022 con la Resolución Municipal de Secretaría N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022 a: la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca “Ventilla”-A y a todos los posibles interesados en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/216/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: “Solicitud de remisión a DGAL.”.

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1405/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 emitido por Cnl. DESP Gonzalo R. Garvizo Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: “REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN.”.

Que, cursa Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-075/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependientes de la Dirección General de Asesoría Legal, Concluye: “Conforme se tiene antecedentes, análisis que le ha correspondiente y habiéndose sustentado a través de los informes con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/DFC/297/2021, CITE: SMSCyMU/DRMU/085/2021, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/093/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/BSV/200/2022, y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HMT/300/2022 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 que en su parte pertinente **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA “VENTILLA” – A**, la misma que se encuentra asentada en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando entre Urbanización Modelo y Jardines, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA “A” con 143 PUESTOS, Fila “B” con 150 PUESTOS y Fila “C” con 167 PUESTOS; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **Miércoles y Sábado** de cada semana en horario de **06:00 a.m. a 15:00 p.m.**, cada puesto con una dimensión de **2.00 mts. X 2.00 mts.**”; así como la documentación que cursa en antecedentes, se evidencia que se habría cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en consecuencia en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal y su modificatorio, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto en sujeción a lo descrito en los incisos g) y h) del Artículo 8 de la citada norma.”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/22 de fecha 25 de octubre de 2022 suscrito por el ALCALDE MUNICIPAL a.i. Francisco Quispe Yujra, Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL, Abg. Oliver David Choque Condori JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y Adhemar Eduardo Castaños Mendoza Asesor Legal de la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ARTICULO PRIMERO.- "HOMOLOGAR en todo su contenido la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A, la misma que se encuentra asentada en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando entre Urbanización Modelo y Jardines, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA "A" con 143 PUESTOS, Fila "B" con 150 PUESTOS y Fila "C" con 167 PUESTOS; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Miércoles y Sábado de cada semana en horario de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. X 2.00 mts".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 761

**HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N°
062/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
FERIA FRANCA "VENTILLA" - A**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). I. Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/22 de fecha 25 de octubre de 2022 que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 de fecha 03 de Mayo de 2022, que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" - A.

II. El asentamiento autorizado se encuentra en la **Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando** entre Urbanización Modelo y Jardines del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA "A" con 143 PUESTOS, Fila "B" con 150 PUESTOS y Fila "C" con 167 PUESTOS, para los días **Miércoles y Sábado** de cada semana en horario de **06:00 a.m. a 15:00 p.m.**, cada puesto con una dimensión de **2.00 mts. X 2.00 mts.**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 761

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
... 10

ARTÍCULO SEGUNDO (DEBERES Y PROHIBICIONES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA"** - A deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético, hipoteca y la instalación de kioscos, anaqueles, casetas u otros similares en los espacios municipales.

ARTÍCULO TERCERO (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. en caso de presentarse trabajos de mejoramiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO CUARTO (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

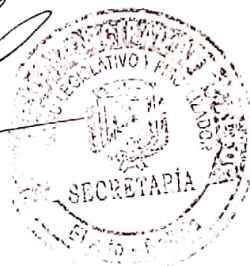
TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



[Firma]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma]
Abg. Rosalia Yanaca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 761/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 761/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO